Marzo de este presente año y en su defecto se despa
charan personas y cauallos a la cobranza por estar
destinados estos efectos para las Urgencias de
la Guerra presentes y para mas asegurar la sa
tisfacion se embargara desde luego todo el
balor y renta de las dehesas de cada pue
blo para que en primero lugar se trayga
a su Mag.d lo que se le deue del referido
Valim.to y se despachen Veredas con Inser
cion del referido R.l decretto y este autto
assi lo proueyo mando y firmo = D.n Luis
Ant.o de Merxelina y Motta = ante mi =
Sebastian de Alarcon Pastor.

Y para que se obserue y guarde lo que su Mag.d
manda cometto este despacho a Juan Paloma
res Vez.no desta Ziu.d para que baya a las Ziu.des
Villas y lugares que aqui se contendran
y p.r ante ss.no o notario que de fee se haga
saber a sus Juss.as para que cumplan y
guarden en todo y por todo dho Real
decretto y executten lo mandado en el
autto pre Inserto cada uno en su Juris
dic.n y prozedan a su puntual obseruan
cia haciendo notificar a todos los arren
dadores de hierbas montes dehesas
propios y demas que compreende dho
autto haciendo los apremios embargos
y diligencias combenientes a este fin
p.r lo mucho que importa al Real
seruicio y los Pueblos donde se ha de
hazer notorio este despacho y lo que